



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2009-120

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Argentina) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (Ecuador)

Intervienen en la celebración del presente convenio la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, en adelante la "ESPE", con domicilio en la Avenida General Rumiñahui s/n de la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha por una parte, representada en este acto por su Rector, el señor General de Brigada H. Rubén Navia Loor, cédula de ciudadanía N°. 130104534-8., y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante la "U.T.N.", con domicilio en Sarmiento 440, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por su Señor Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO, L.E. N°. 4121261.

La ESPE tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, así como también a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados, condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.

La "U.T.N.", viene participando activamente en el desarrollo de la Argentina a través de su íntima vinculación con el sector productivo, presenta dos características que la distinguen del resto del sistema universitario nacional. "U.T.N" es la única universidad del país cuya estructura académica tiene a las ingenierías como objetivo prioritario.

ES COPIA

Ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua con las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.





ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2009-120

- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VIII) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que, una de las partes notifique mediante nota firmada por el Rector a la otra, de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

ES COPIA

Dr. Víctor E. Damiano
Director de Asuntos Jurídicos



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2009-120

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sangolquí, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA, el 1.º de Abril de 2009.

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA
DEL EJÉRCITO DEL ECUADOR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL DE ARGENTINA

H. Rubén Navia Looz
General de Brigada
RECTOR

Héctor Carlos Brotto
RECTOR

ES COPIA

Dr. Víctor E. Damiano
Director de Asuntos Jurídicos

ASV/DSM.

